

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial
Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
4/oct/2004	Se expide el Reglamento Interior del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA RESERVA
TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL..... 3
TÍTULO PRIMERO 3
CAPÍTULO ÚNICO 3
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN..... 3
 Artículo 1..... 3
 Artículo 2..... 3
 Artículo 3..... 3
 Artículo 4..... 3
 Artículo 5..... 4
TÍTULO SEGUNDO..... 4
CAPÍTULO I 4
DE LAS ATRIBUCIONES..... 4
 Artículo 6..... 4
 Artículo 7..... 4
 Artículo 8..... 4
CAPÍTULO II 6
DE LOS DIRECTORES 6
 Artículo 9..... 6
CAPÍTULO III 7
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA 7
 Artículo 10..... 7
CAPÍTULO IV 8
DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA 8
 Artículo 11..... 8
TÍTULO TERCERO 10
DE LAS SUPLENCIAS..... 10
CAPÍTULO ÚNICO 10
 Artículo 12..... 10
ARTICULOS TRANSITORIOS 11

**REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA
RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1

El Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, tiene a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le confieren su decreto de creación, reglamentos, acuerdos, contratos y convenios vigentes en el ámbito de su competencia, así como la demás normatividad aplicable.

Artículo 2

Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Comité Técnico. Al órgano de Gobierno del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl;

II. Fideicomiso. Al Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl;

III. Director General. Al Director General del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl;

IV. Reglamento. El presente Reglamento Interior del Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl; y

V. Reserva Territorial. Cuando se refiera a la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl.

Artículo 3

El Fideicomiso, llevará a cabo sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas establezca el Comité Técnico, así como por lo señalado en el contrato respectivo, por el Director General de acuerdo a sus atribuciones y facultades y demás normatividad aplicable.

Artículo 4

Para cumplir con el objeto, por el que fue creado, el Fideicomiso estará integrado por:

I. Comité Técnico;

II. Un Director General; y

III. La siguiente estructura administrativa:

a) Dirección Técnica.

b) Dirección Jurídico Administrativa.

Los demás servidores públicos que conforman la estructura administrativa del Fideicomiso, cualquiera que sea el cargo que ostenten, realizarán las funciones que les correspondan en términos de los respectivos manuales de organización y de procedimientos; así como las que les asigne o le encomiende el Director General, o en su caso, el superior jerárquico del cual dependan, debiendo coordinar y supervisar directamente, los trabajos del personal que les esté subordinado o forme parte del área de la cual sea responsable, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 5

El Comité Técnico, estará integrado conforme lo que señala el Artículo Cuarto del Decreto de Creación.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6

Al frente del Fideicomiso, habrá un Director General, a quien en su caso y de acuerdo a la aprobación del Comité Técnico, corresponderá la representación legal para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas.

Artículo 7

Para una adecuada distribución y desarrollo de las actividades del Fideicomiso, podrá encomendar su desempeño a servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas atribuciones que tengan carácter de indelegables.

El Director General, cuando lo juzgue necesario, podrá ejercer directamente las atribuciones que este Reglamento confiere a las distintas unidades administrativas del Fideicomiso.

Artículo 8

El Director General, para el despacho de los asuntos de la competencia del Fideicomiso, tendrá, además de las que se establecen

en la cláusula décima cuarta del contrato de ratificación, rectificación y modificación del Fideicomiso, las siguientes:

I. Coordinar las actividades y sesiones que realice el Comité Técnico de Regularización de Bienes Inmuebles existentes en la Reserva Territorial, con el propósito de dar certidumbre jurídica a los poseedores de predios asentados en la Reserva Territorial, mediante la obtención de una escritura pública, en los casos que así proceda, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Proponer al Comité Técnico para su aprobación, la modificación de la estructura administrativa del Fideicomiso para que, de ser procedente, se realicen los trámites que correspondan ante la autoridad correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable y suficiencia presupuestal respectiva;

III. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia el Decreto de Creación, el contrato de constitución de Fideicomiso, el presente Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables;

IV. Establecer, dirigir y controlar las políticas internas, así como aprobar los planes, proyectos, programas, objetivos y metas de las unidades administrativas, de acuerdo con las atribuciones del Fideicomiso, considerando en todo momento las disposiciones del Comité Técnico;

V. Establecer los mecanismos de control y seguimiento de las funciones y actividades del personal a su cargo, para su óptimo desempeño y mejora continua del Fideicomiso;

VI. Acordar con los Directores de Área, Jefes de Departamento y con el demás personal del Fideicomiso, los asuntos de sus respectivas competencias, así como conceder audiencias al público;

VII. Emitir circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia; relacionados con el funcionamiento del Fideicomiso;

VIII. Presentar al Comité Técnico, las propuestas de enajenaciones de los inmuebles y de la realización de obras de urbanización e infraestructura que deban ejecutarse en la Reserva Territorial, en apego a la normatividad aplicable;

IX. Presentar al Comité Técnico en forma trimestral, o cuando así lo solicite, la información financiera y contable con base en la documentación periódica que proporcione el Fiduciario, acerca de la inversión y administración del Patrimonio del Fideicomiso;

X. Aprobar las medidas y estudios técnicos y administrativos para la adecuada organización y funcionamiento del Fideicomiso;

XI. Promover la imagen institucional del Fideicomiso, a través de los medios de comunicación;

XII. Firmar las Cédulas de Regularización de los bienes inmuebles fideicomitidos que apruebe el Comité Técnico de Regularización de Bienes Inmuebles existentes en la Reserva Territorial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Comité Técnico;

XIV. Participar en proyectos conjuntos con los sectores público, social y privado para fortalecer los planes de desarrollo a cargo del Fideicomiso; y

XV. Las demás que le encomiende el Comité Técnico, el contrato de ratificación, rectificación y modificación del Fideicomiso y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS DIRECTORES

Artículo 9

Al frente de cada Dirección de Área, habrá un Director que dependerá directamente del Director General, y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos o instrucciones emitidas por el Director General;

II. Planear, programar, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de las áreas administrativas de su adscripción, conforme a los lineamientos del Comité Técnico y del Director General, así como coordinarse entre ellos y con las demás áreas administrativas del Fideicomiso, para el logro de sus objetivos;

III. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos de las áreas administrativas adscritas a su Dirección;

IV. Acordar con los titulares de las áreas administrativas a su cargo y con cualquier otro servidor público subalterno, los asuntos y actividades relacionadas con el Fideicomiso, así como conceder audiencias al público;

V. Presentar a la consideración del Director General, los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas administrativas bajo su responsabilidad;

- VI. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le encomiende, así como mantenerlo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- VII. Supervisar la adecuada utilización y aplicación de los recursos financieros y materiales asignados a cada una de las áreas administrativas a su cargo;
- VIII. Vigilar con el apoyo del área jurídica el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que regulen los asuntos y actividades que realicen las áreas administrativas bajo su responsabilidad;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que, por delegación de facultades o por suplencia, les corresponda; y
- X. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y le confiera el Director General.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

Artículo 10

El Director Jurídico Administrativo, dependerá directamente del Director General y tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Elaborar y someter a consideración del Director General los proyectos de las escrituras relacionadas con el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- II. Vigilar, dar seguimiento y reportar al Director General el estado que guarda las instrucciones giradas al Delegado Fiduciario;
- III. Analizar y someter a consideración del Director General los proyectos de transmisión de propiedad de bienes fideicomitidos;
- IV. Supervisar la realización de las actas de entrega-recepción de los servidores públicos que presten sus servicios al Fideicomiso, con apego a lo dispuesto a la normatividad aplicable e informar al Director General sobre su desarrollo;
- V. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas del Fideicomiso en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia, así como revisar que todos los dictámenes, declaratorias, oficios de autorización, acuerdos y demás resoluciones que deba suscribir el Director General, cumplan con las formalidades

y requisitos legales, o en su caso, solicitar el cumplimiento de los trámites faltantes;

VI. Aplicar en el ámbito de su competencia las políticas en materia jurídico-normativa que rigen el funcionamiento del Fideicomiso;

VII. Controlar y autenticar cuando sean procedentes, las firmas de los servidores públicos del Fideicomiso, asentadas en los documentos que expidan con motivo del ejercicio de sus facultades;

VIII. Expedir a solicitud del interesado o autoridad competente, constancia o certificación de documentos relativos a los asuntos que se tramitan en la Dirección o en cualquiera de las unidades administrativas, previo acuerdo del Director General;

IX. Elaborar las promociones en procedimientos judiciales o contenciosos-administrativos, ofrecimiento de pruebas, formulación de alegatos, interposición de incidentes, recursos, amparos, juicios de garantías, denuncias, o querellas y demás que sean necesarios en la sustanciación de los procedimientos respectivos;

X. Establecer, previo acuerdo del Director General, comunicación con las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, para la elaboración de proyectos conjuntos;

XI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en las acciones de regularización de la propiedad de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en la Reserva Territorial;

XII. Proponer, revisar y aplicar las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo a los programas y lineamientos aplicables;

XIII. Coordinarse con el Departamento de Desarrollo Administrativo y Planeación, con el objetivo de realizar diagnósticos de operatividad administrativa y establecer lineamientos de evaluación interna; y

XIV. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y le confiera el Director General.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 11

El Director Técnico, dependerá directamente del Director General y tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 de este Reglamento, las siguientes:

- I.* Supervisar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, la obra pública contratada y ejecutada por el Fideicomiso, en cumplimiento al Programa Subregional de Desarrollo Urbano para los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, e informar de los resultados al Director General;
- II.* Integrar los expedientes de obra pública de aquélla que contrate y ejecute el Fideicomiso, en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, informando al Director General sobre el seguimiento y avances que presente;
- III.* Proponer al Director General, las empresas a invitar en los procedimientos de adjudicación previstos en la Ley de la materia, respecto de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que contrate el Fideicomiso;
- IV.* Representar previo acuerdo del Director General, al Fideicomiso en los actos relativos a los procedimientos de contratación de obra pública, que sean de su competencia;
- V.* Remitir a la Dirección Jurídico Administrativa, la documentación necesaria para la elaboración de los contratos de las obras por realizarse contemplados dentro del Programa Subregional de Desarrollo Urbano para los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, que sean competencia del Fideicomiso;
- VI.* Proponer al Director General, las normas, especificaciones y reglamentos técnicos de construcción que correspondan, así como coordinar, proveer los estudios técnicos y proyectos necesarios para la ejecución de las obras a cargo del Fideicomiso y supervisar que su relación se apegue a la norma vigente;
- VII.* Revisar y aprobar, en el ámbito de su competencia, las estimaciones por ejecución de obra y/o servicios relacionados con la misma, por parte del Fideicomiso, previo acuerdo con el Director General; y
- VIII.* Las demás que le otorgue el presente Reglamento y le confiera el Director General.

TÍTULO TERCERO
DE LAS SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 12

Cuando por cualquier motivo no se haya realizado la designación para suplir la ausencia temporal de algún servidor público del Fideicomiso y mientras no se emita ésta, se aplicarán las siguientes reglas:

I. El Director General será suplido en aquellas ausencias no mayores a quince días consecutivos, por cualquiera de los Directores integrantes del Fideicomiso, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Comité Técnico; y

II. Las ausencias de cualquiera de los Directores y demás integrantes de la estructura orgánica del Fideicomiso, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

(Del Acuerdo que expide el REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL, publicado en el Periódico Oficial el 4 de octubre de 2004, Tomo CCCLIV, Número 2, Segunda sección).

Primero. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Segundo. Los acuerdos, circulares, instructivos y las demás disposiciones emitidas con anterioridad al presente Reglamento, tendrán plena validez en todo lo que no se oponga al mismo.

Dado en las instalaciones del Fideicomiso, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro. El Comité Técnico del Fideicomiso: SUBSECRETARIA JURÍDICA DE GOBERNACIÓN Y REPRESENTANTE DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO. **LICENCIADA BENITA VILLA HUERTA.** RÚBRICA. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO. **LICENCIADO CARLOS PALAFOX VÁZQUEZ.** RÚBRICA. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE DEL PRIMER VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO. **INGENIERO REYNALDO GUERRERO BERNAL.** RÚBRICA. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CATASTRO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO. **LICENCIADO RAÚL PINEDA BARRERA.** RÚBRICA. COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REPRESENTANTE DEL COMISARIO DEL COMITÉ TÉCNICO. **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ÁBREGO Y GUEVARA.** RÚBRICA. DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZACÓATL. **LICENCIADO CARLOS OMAR VERGARA VALDERRÁBANO.** RÚBRICA.